

**JUSTICIA COMO EQUIDAD: EN EL UMBRAL DE LA IGUALDAD Y LAS  
DIFERENCIAS**

**DIANA LUCÍA OSORIO SÁNCHEZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA  
2016**

**JUSTICIA COMO EQUIDAD: EN EL UMBRAL DE LA IGUALDAD Y LAS  
DIFERENCIAS**

**DIANA LUCÍA OSORIO SÁNCHEZ**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de  
FILÓSOFA**

**Director:**

**ALONSO SILVA ROJAS**

**Doctor en Ciencia Política.**

**Karl Eberhardt Universität Tuebingen, KEUTUE, Alemania**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA DE FILOSOFÍA**

**BUCARAMANGA**

**2016**

## **AGRADECIMIENTOS**

La autora le expresa sus agradecimientos a:

A mis padres quienes han sido mis primeros maestros en el difícil arte de aprender a vivir en medio del pensamiento. A Rubén Jaramillo Vélez por sus revisiones en los trabajos preliminares que le dieron cuerpo a la presente investigación. Así como también al profesor Orlando Fals Borda quien me orientó sobre la necesidad de la culminar este trabajo para la realización de nuevos proyectos, a el director de este proyecto, a Ciro Roldán y a mi hermano César Eduardo quienes fueron un acicate en la profundización y ampliación de la visión de la justicia y los procesos políticos de equidad. Y a mis amigos, amigas y amigui quienes siempre me han impulsado en estos propósitos.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	9
1. CONSIDERACIONES DE RAWLS DE LIBERTAD E IGUALDAD DESDE JUSTICIA COMO EQUIDAD.....	11
1.1 ALGUNAS CONSIDERACIONES DEL CONTEXTO.....	11
1.2 CUATRO PAPELES QUE CUMPLE LA FILOSOFÍA POLÍTICA.....	15
1.2.1 LA SOCIEDAD COMO UN SISTEMA EQUITATIVO DE COOPERACIÓN... ..	16
1.2.2 LA IDEA DE PERSONAS LIBRES E IGUALES.....	20
1.2.3 RELACIÓN ENTRE LAS IDEAS FUNDAMENTALES. ....	25
1.2.4 LA IDEA DE UN CONSENSO ENTRECruzADO.....	27
1.3 DOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA.....	30
1.3.1 PRINCIPIO DE DIFERENCIA.....	39
2. OTRAS CONSIDERACIONES DESDE EL COMUNITARISMO.....	43
2.1 CONSENSO-DEMOCRACIA.....	44
2.2 EJES DE LA JUSTICIA COMO SUPERACIÓN DEL MODELO CONSTITUCIONAL.....	47
2.3 BIEN-JUSTICIA.....	48
2.4 CRÍTICA AL LIBERALISMO POLÍTICO.....	51
2.4.1 LA PERSONA.....	53
2.4.2 EL ESTADO.....	54
2.5 COMUNITARISMO, LIBERALISMO, MULTICULTURALISMO.....	56
3. CONCLUSIONES.....	58
BIBLIOGRAFÍA.....	60

## RESUMEN

**TÍTULO:** Justicia como Equidad: en el umbral de la igualdad y las diferencias\*.

**AUTORA:** Diana Lucía Osorio Sánchez\*\*

**PALABRAS CLAVES:** Justicia, Igualdad, Libertad, Comunidad, Sociedad.

### DESCRIPCIÓN:

El presente trabajo pretende indicar porqué hoy es imperativo pensarse *hasta qué punto se pueden articular los ejes de lo justo, cómo podrían funcionar o cómo se podría pensar una forma de igualdad que respete las diferencias y que haga posible una idea de justicia*. Esta propuesta apunta, a dar luces que aporten salidas a las crisis que nos ofrece la realidad política actual. La idea es aportar a construir desde la filosofía política un nuevo sentido de estos paradigmas en su ejecución y cambio.

En una época marcada por el ritmo vertiginoso de los avances tecnológicos y científicos, resulta inconcebible que exista una importante población en el mundo vivan en condiciones indignas. En este contexto cabe preguntarse ¿Cuales son las posibilidades que se pueden explorar para poner frenos a la voracidad con la que avanza la pobreza y el desaliento? ¿Cuáles son las alternativas para construir sujetos políticos que reivindiquen sus derechos humanos como síntesis de las luchas de la humanidad por una vida digna?

Para desarrollar esta idea, lo hago en dos fases, en la primera, abordé una mirada general de los problemas de la justicia y la igualdad en el marco del concepto de libertad bajo lo que Rawls llamaría *Justicia como Equidad*, en esta medida, expongo a lo que responde el liberalismo político frente al papel de la filosofía. Y en la segunda fase presento otra mirada del liberalismo, que es el comunitarismo frente a algunos problemas que se plantea la filosofía política frente como lo son los asuntos planteados por la igualdad y la justicia. A partir de esto, sugiero que el análisis de los problemas de igualdad, libertad y justicia sean también estudiados bajo una mirada alternativa del liberalismo: el comunitarismo y expresiones que trae consigo como por ejemplo el multiculturalismo.

---

\* Proyecto de Grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director, Alonso Silva Rojas.

## ABSTRACT

**TITLE:** Justice as Fairness: on the threshold of equality and differences \*.

**AUTHOR:** Diana Lucía Osorio Sánchez\*\*

**KEY WORDS:** Justice, Equality, Freedom, Community, Society.

### **DESCRIPTION:**

This document tries to pretend why today it is imperative today thought to what extent can articulate the axes of the fair, how could operate or how they might think a form of equality that respects differences and make possible an idea of justice. This proposal aims to give lights to provide outlets to crises that gives us the current political reality. The idea is to build political philosophy from a new sense of these paradigms in their implementation and change.

In an era marked by rapid pace of technological and scientific advances, it is inconceivable that there is a large population in the world living in abject conditions. The gap continues to deepening. In this context the question arises, which are the possibilities that can be explored to put brakes to the voracity in which poverty and disappointment advance? Which are the alternatives to build political subjects who claim their human rights as a synthesis of the struggle of mankind for a decent life?

To develop this idea, I do so in two stages, first, I boarded an overview of the issues of justice and equality under the concept of freedom under what they call Rawls Justice as Fairness, to that extent, exposed to which reflects the political liberalism versus the role of philosophy. And in the second phase introduced another gaze of liberalism, which is communitarianism face some problems that arose political philosophy front as are the issues raised by equality and justice. From this, I suggest that the analysis of the problems of equality, freedom and justice are also studied under an alternative view of liberalism: the communitarianism and expressions that brings such as multiculturalism.

---

\* Project of Grade.

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Philosophy. Alonso Silva Rojas.

## INTRODUCCIÓN

En la historia de la filosofía política se destacan textos que demarcan los interrogantes que hasta ahora han transversalizado los principales problemas en su línea de pensamiento y acción. Este trabajo, *Justicia como Equidad: en el umbral de la igualdad y las diferencias*, se realizó con base en el estudio de autores que han hecho de la política una propuesta con el fin de mejorar la calidad de vida y convivencia entre los seres humanos. El mencionar todos estos escritores supone una larga lista, pero destaco a Rawls, que es la base de este texto, así como también otros pensadores liberales de la corriente comunitarista. En la medida en que abordaba sus propuestas, me pareció interesante penetrar en los contenidos, la cual no intenta ser un punto final, no propone un cierre inmediato, sino que abre un programa de estudio cuya complejidad es la complejidad misma de la política, la complejidad de la búsqueda de alternativas para el logro de una sociedad justa.

Con base en lo anterior, la intención es la de identificar *hasta qué punto se pueden articular los ejes de lo justo, cómo podrían funcionar o cómo se podría pensar una forma de igualdad que respete las diferencias y que haga posible una idea de justicia.*

Esta propuesta apunta, a dar luces que aporten salidas a las crisis que nos ofrece la realidad política actual. La idea es aportar a construir desde la filosofía política un nuevo sentido de estos paradigmas en su ejecución y cambio.

El trabajo consignado en las obras de Rawls ha permitido que desde el liberalismo político se piense la política contemporánea teniendo en cuenta la participación de otras miradas reflexivas de los desarrollos sociales y políticos de los últimos tiempos. Ellos han dado cabida a la crítica y a debatir las miradas unidireccionales

que se tenían de los sucesos históricos, en las proyecciones y estrategias por las que estarían encaminados los regímenes que administran la justicia y las relaciones socio-económicas en materia de política.

Al tener en cuenta que partiendo de una amplia esfera liberal se inserta el debate entre liberales, igualitaristas y comunitaristas, retomo las ideas básicas que dentro de ella se gestan para intentar analizar algunos interrogantes que suscitaron luego de ver la dinámica bajo la cual se desenvuelve en la teoría liberal la relación con la praxis por la cual ella aboga.

Para desarrollar esta idea, lo hago en dos fases, en la primera, abordé una mirada general de los problemas de la justicia y la igualdad en el marco del concepto de libertad bajo lo que Rawls llamaría *Justicia como Equidad*, en esta medida, expongo a lo que responde el liberalismo político frente al papel de la filosofía. Y en la segunda fase presento otra mirada del liberalismo, que es el comunitarismo frente a algunos problemas que se plantea la filosofía política frente como lo son los asuntos planteados por la igualdad y la justicia. A partir de esto, sugiero que el análisis de los problemas de igualdad, libertad y justicia sean también estudiados bajo una mirada alternativa del liberalismo: el comunitarismo y expresiones que trae consigo como por ejemplo el multiculturalismo.

## 1. CONSIDERACIONES DE RAWLS DE LIBERTAD E IGUALDAD DESDE JUSTICIA COMO EQUIDAD

Desde la perspectiva de Rawls los problemas en torno a la justicia se pueden resolver desde la Equidad. La pregunta que subsiste abordando su propuesta es hasta qué punto ésta noción de justicia supera las percepciones ideales.

Con la teoría, al tiempo en que se expone un problema, se intenta plantear alternativas a favor de niveles de vida buena para el resto de seres humanos. Si este segundo aspecto es constituyente de la reflexión teórica, seguramente se observara, que para el logro de mejores niveles de vida es necesario cambiar el entorno en el que muchas personas desarrollan sus vidas. Tal desafío implica superar la primera etapa de interpretación de esa realidad. Parafraseando a Marx en la onceava tesis a Feuerbach: “los filósofos se han limitado a *interpretar* el mundo de distintos modos; se trata es de *transformarlo*”<sup>1</sup>

En el presente trabajo, con la intención de recuperar los aportes de Rawls en el último sentido, en la idea de construir una noción de justicia, en primer lugar, intento plasmar los puntos claves que expresa el autor, enfocando la base de una teoría liberal vinculada con los principios de justicia que ella promueve en una sociedad democrática. En segundo lugar, esbozo el marco bajo el cual Rawls se basa para reelaborar su teoría.

### 1.1 ALGUNAS CONSIDERACIONES DEL CONTEXTO

Para empezar, es pertinente plantearnos las siguientes preguntas: ¿Por qué el debate del liberalismo toma fuerza desde Rawls precisamente a partir de la

---

<sup>1</sup> MARX Carlos, Tesis sobre Feuerbach, 1. Ad Feuerbach, tesis Número 11. En: Marx Carlos y Engels Federico, La Ideología Alemana, Colección Ediciones Pueblos Unidos: Montevideo, Ediciones Grijalbo Barcelona, 1974 p 668.

sociedad Norteamericana? ¿Por qué en ese período histórico? Para responder a estos interrogantes es inevitable echar un vistazo al contexto en el que se forjaron importantes problemas en torno a la política liberal, problemas, convulsiones y reivindicaciones sociales de los años 70's y 80"s que animaron la *Teoría de la Justicia*. Tales discusiones siguen siendo vigentes en la medida en que afloran en nuestras sociedades reivindicaciones relacionadas con la distribución y el reconocimiento.

En tal sentido, no se puede perder de vista que alrededor de los años 60's afloraron en la sociedad norteamericana diversas expresiones de movilización social que sintetizaban reivindicaciones por la redistribución, el reconocimiento de los derechos colectivos, el reconocimiento de los derechos civiles, especialmente evidentes en las luchas desarrolladas por el pueblo afroamericano.

En este contexto, Rawls formula una concepción de la justicia como equidad queriendo esbozar cómo las instituciones dentro de este marco, pueden conformar un paradigma de justicia aplicable en la democracia constitucional. Rawls propone que en la filosofía la concepción de justicia debe ser política, no metafísica, es decir, práctica, en el que los postulados morales deben materializarse en las instituciones sociales.

Tal propuesta aspira a un consenso superpuesto donde convergen doctrinas propias de un sistema democrático más o menos justo. Ello implica una dinámica de la justicia razonable y sistemática pero que a su vez pueda ser desarrollada en el intento de lograr una base compartida de acuerdo político, un nuevo pacto social que públicamente sea aceptable para resolver las divergencias.

“La trayectoria del pensamiento democrático a lo largo de los dos últimos siglos muestra que no existe un acuerdo en cuanto a la manera en que las instituciones básicas de una sociedad democrática deberían ser articuladas para determinar y

asegurar los derechos y las libertades de los ciudadanos y a la vez dar respuesta a las demandas de igualdad democrática”<sup>2</sup>

En este sentido, Rawls busca ver cuál es el orden institucional legítimo que preserve las condiciones de justicia dentro de una base social democrática.

Con este contexto, Rawls propone unos principios de justicia orientados desde su perspectiva, a la realización de los valores de la igualdad y libertad, a través de las instituciones sociales. Con ello pretende mostrar que desde éstos se puede obtener una mejor forma política comparada con otros principios de justicias inmersos en la democracia.

Esos principios estipulan que:

1. Toda persona tiene derecho a un régimen de libertades básicas iguales que sea compatible con uno similar de libertades para todos.
2. Las desigualdades sociales y económicas deben estar ligadas a empleos y funciones abiertas a todos, bajo condiciones de igualdad en oportunidades que deben favorecer a los miembros menos favorecidos de la sociedad.

Más allá de subrayar los derechos, libertades y oportunidades básicas, se tiene la demanda de igualdad para obtenerlos, sin desligarse de la importancia de las instituciones para garantizarlas. Lograr en la filosofía una base común de acuerdos políticos para definir tales instituciones, Rawls dice que quizá lo máximo que se pueda hacer es reducir el espectro de los desacuerdos, aspecto que debe considerar toda concepción de justicia que pretenda ser razonable.

En su propósito práctico, tal idea de justicia no requiere que sea del todo nueva o verdadera, sino más bien una articulación de ciertas instituciones que puedan reconocerse como una base que posibilite los acuerdos políticos voluntarios e

---

<sup>2</sup> RAWLS, J. Justicia como Equidad: política , no metafísica. En: “La Política” #1. Primer semestre, Barcelona: Paidós. 1996 p 26.

informados entre los ciudadanos. “Este acuerdo cuando está sólidamente fundado en actitudes sociales y políticas públicas, promueve el bien de todas las personas y asociaciones dentro del régimen democrático justo”<sup>3</sup>.

Bajo estos preceptos, Rawls funda su teoría, quien habla de la igualdad para referirse como una prioridad o una inquietud que está en la idea pero que no se ha plasmado en la realidad. Con la publicación de *Justicia como Equidad*, intenta justificar cómo su propuesta es consecuente y posible en la sociedad.

A diferencia de *Teoría de la Justicia*, *Justicia como Equidad* se diferencia de ella en que:

1. Hay nuevos cambios en la formulación y el contenido de los dos principios de Justicia.
2. Modo como se organiza la defensa argumentativa desde la posición original.
3. Justicia como Equidad se entiende ahora como una concepción política y no como parte de la doctrina moral comprensiva. Y revisa la idea de los bienes primarios en el que ahora no dependen por la psicología y necesidades humanas, sino también en intentar responder a las objeciones planteadas por Amartya Sen.

Esto nos permite separar la justificación del primer principio (libertades Básicas) y la primera parte del segundo (igualdad equitativa de oportunidades) de la segunda parte de este principio, el de diferencia.

Ahora, la Justicia como Equidad debe entenderse como una concepción política de la justicia. Además de eso se necesita la idea de un consenso entrecruzado entre las doctrinas, para poder formular una concepción más realista de la

---

<sup>3</sup> Íbid. P 31.

sociedad bien ordenada, dado el pluralismo de dichas doctrinas en una democracia liberal.

## **1.2 CUATRO PAPELES QUE CUMPLE LA FILOSOFÍA POLÍTICA**

Para Rawls la filosofía política debe cumplir un papel práctico que es aquel que nace del conflicto político divisivo y de la necesidad de dirimir el problema.

Uno de los orígenes del liberalismo está en las guerras religiosas de los siglos XVI y XVII que dieron lugar a controversia entre el derecho de resistencia y la libertad de conciencia, lo cual desembocó en la aceptación del principio de tolerancia. Así, dentro de su papel práctico está en ver si se puede lograr un acuerdo filosófico y moral.

A pesar de las controversias que se presenten, es indispensable que al menos pueda limitarse la divergencia de opinión. La cual “está en la raíz de de las diferencias políticas, de tal forma que pueda mantenerse la cooperación social entre los ciudadanos bajo la base de respeto mutuo”<sup>4</sup> .

Considerando el conflicto entre las demandas de la libertad y de la igualdad en la tradición del pensamiento democrático y los debates en materia de política, se puede observar que aún no hay un acuerdo básico para ver cómo se organizan las instituciones para favorecer la igualdad y libertad en la democracia.

Otra de las funciones de la Filosofía política para Rawls es la de contribuir a que un pueblo considere globalmente las instituciones políticas y sociales, sus objetivos y propósitos básicos con historia. En la democracia de iguales es fundamental que los intereses individuales sean entendidos también en torno a su mundo social. Así, debe intentar responder a las necesidades que se presentan.

---

<sup>4</sup> RAWLS, J. (2002) Justicia como equidad: Una reformulación. Barcelona: Paidós. Pág 24.

Como quehacer de la razón en su tarea de determinar los principios razonables y razonables es necesario articular procesos justos.

Precisamente esta labor se da en la reconciliación de la historia con la resolución de los conflictos sociales. Se debe aceptar y afirmar el mundo social con relación al contexto de tal manera que se puedan superar las contradicciones y no sólo resignarse a la realidad que les tocó vivir a los diversos grupos sociales. Para trabajar en este ámbito, hay que tener claro que la sociedad política no es una asociación, porque no entramos en ella voluntariamente, sino que estamos en ella bajo un contexto histórico. Y sujetos a unas condiciones que no escogimos para vivir, este hecho no es algo libre. En este sentido, ¿pueden ser libres los ciudadanos en una democracia?, ¿cuál es el límite extremo de nuestra libertad?<sup>5</sup>. Esto se puede entender bajo el aspecto de una sociedad política como un sistema equitativo de cooperación a lo largo del tiempo. Donde los que participan en ella se consideran libres e iguales.

Otra de las intenciones que debería tener la filosofía política para Rawls es su posibilidad de realización, como la que investiga los límites de la posibilidad política practicable. Si eso no sería posible no tendría sentido el trabajo, materializar la idea, la apuesta que se tiene para un futuro en el que la sociedad se desenvuelva bajo un orden político que posibilite un régimen democrático razonablemente justo. Hay que ver cómo funcionaría y cómo lograrlo.

En síntesis, Rawls propone buscar la justificación racional de justicia dentro del marco del Estado con personas libres e iguales que acepten las ideas morales de los principios de justicia.

**1.2.1 La sociedad como un sistema equitativo de cooperación.** Para concebir la sociedad como un sistema equitativo de cooperación, se fijan valores en una

---

<sup>5</sup> *Íbid.*, p 26.

cultura política pública de una sociedad democrática bajo los parámetros de la libertad e igualdad desde la interpretación de su constitución y normatividad política.

La idea central de esta concepción de justicia (como equidad) es la de una sociedad como un sistema equitativo de reglas de cooperación social a lo largo del tiempo y que se perpetúe de generación en generación. Esta idea se apoya en que los ciudadanos participan en ella como libres e iguales (cooperativamente) y también en que esta sociedad está bien ordenada bajo una idea de regulación por una concepción política pública de lo justo.

Este sentido de familiaridad se puede ver como los lazos y necesidades comunes que se reclaman en lo cotidiano. Esta idea de organización tiene unos rasgos que se basan fundamentalmente en que el desarrollo de este tipo de sociedad se guía bajo procedimientos públicamente reconocidos y aceptables por toda la comunidad cooperante. Esto implica que los sujetos implicados en ellos acepten los términos de los acuerdos de igual modo, bajo el acuerdo de un criterio público. Lo cual estaría expuesto bajo la lógica de las ventajas racionales, esto es lo que define aquello que persiguen los que participan para promover su propio bien.

Bajo este argumento se parte de la idea de que las personas son razonables que proponen y reconocen los principios necesarios para definir los términos equitativos de cooperación, los cuales serían los mejores dentro de sus condiciones y estarían enmarcados dentro de su racionalidad, manejar los medios óptimos para lograr sus objetivos dentro de lo justo. Aquí la razonabilidad para Rawls es la capacidad que tiene el ser humano como ser pensante.

Este sistema equitativo de cooperación para que se desarrolle de tal manera, debe desenvolverse dentro de una sociedad bien ordenada, en una sociedad regulada por una concepción pública de la justicia que comporta tres cosas:

- ↻ La aceptación de todos sus integrantes, de los cuales, cada uno sabe lo que hacen. Esto es conocido mutuamente en acuerdo público.
- ↻ Se sabe públicamente la idea de regulación efectiva por una concepción pública de la justicia o hay razones suficientes para creer que la estructura básica satisface esos principios de justicia.
- ↻ Los miembros de esta sociedad tienen el suficiente sentido para entender y aplicar los principios públicamente, que de acuerdo a su posición en la sociedad responden con los deberes y obligaciones.

Así, en una sociedad bien ordenada, la concepción pública de la justicia proporciona un punto de reconocimiento público en el que los ciudadanos pueden arbitrar sus exigencias de derechos a las instituciones o también a las otras personas<sup>6</sup>.

Dentro de este marco, el liberalismo político es una concepción que no sólo dice proporcionar una base suficiente sino también la más razonable de unidad social para los que somos ciudadanos de una sociedad democrática.

Tal sociedad se maneja bajo la idea de una estructura básica. En la cual las principales instituciones políticas y sociales encajan en un sistema de cooperación que configura el modo en que se asignan derechos y deberes básicos que regulan la división de las ventajas que surgen de la cooperación social a lo largo del tiempo. Este es el ámbito social de trasfondo donde tiene lugar las actividades de asociaciones y los individuos.

Su importancia radica en que ella es el objeto primordial de la justicia política, debido a que sus dinámicas influyen sobre los objetivos, aspiraciones y el carácter de los ciudadanos, así como también en sus oportunidades y capacidades como efectos dominantes y presentes en las personas que ahí participan.

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*, P 32.

Entonces, Justicia como Equidad es una concepción política de justicia no una concepción general que se aplica primero a la estructura básica y entiende que esas otras cuestiones de justicia local, así como las de justicia global (derecho de gentes) reclaman los méritos propios de una consideración aparte.

Lo anterior me dice que un mundo justo se entenderá entonces como una sociedad de pueblos que en el que cada uno mantiene un régimen político bien ordenado, no necesariamente democrático, pero donde se respeten los derechos humanos fundamentales.

El argumento de Rawls para ello es la de “eliminar las posiciones ventajosas de negociación que han surgido como tendencias sociales e históricas a lo largo del tiempo. A cada cual según su capacidad de amenazar”<sup>7</sup>. Rawls elimina estas posiciones en la negociación bajo la figura de la posición original, en el que sus participantes están bajo un velo de la ignorancia, de tal modo que no pueden saber su posición dentro del marco de cooperación, ello implica la imposibilidad de calcular contra su opositor, o de quién es el otro. Este velo es una hipótesis para obtener cierta neutralidad en la idea de justicia.

A mi modo de ver, creo que se debería saber a qué se enfrenta un sujeto y no dar por sentado un punto igualitario ciego. Así que no sería equitativo asumir una postura de posición original como respuesta a cómo extender la idea de un acuerdo equitativo a un acuerdo sobre los principios de justicia política para la estructura básica.

De los acuerdos planteados bajo la figura de la posición original, se podría decir que son hipotéticos y no están del todo en el ámbito real porque en él se pregunta sobre lo que se podría acordar, no sobre lo que ya se ha acordado. De esta manera las relaciones establecidas en ahí, estarían fuera de un contexto

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, P 40.

histórico que diera cuenta de algunos rasgos propios de la situación de cada parte, en el que se supone que el acuerdo no se ha alcanzado alguna vez.

Precisamente por la naturaleza de sus acuerdos, (hipotéticos) da la impresión en él que los pactos no cobran importancia porque no se presenta desde un marco histórico y actores concretos. Se podría decir que por un lado modela la realidad: el aquí y ahora como condiciones equitativas donde los ciudadanos serían considerados como personas libres e iguales. Así como también determina las restricciones aceptables sobre las razones que servirán de las partes.

“Modela nuestras condiciones razonadas de que en cuestiones de justicia política básica, los ciudadanos son iguales en todos los aspectos relevantes, esto es que poseen en un grado suficiente las requeridas facultades de la personalidad moral y las otras capacidades que les permiten ser miembros normales y plenamente cooperativos de la sociedad a lo largo de la vida”.<sup>8</sup>

**1.2.2 La idea de personas libres e iguales.** Todo lo anterior se funda en la noción que tiene Rawls de libertad, que para él se centra en la libertad personal (derechos tales como libertad de expresión, libertad de asociación, debido proceso legal, derecho a voto y a ocupar cargos, y libertad de culto) y la igualdad política, para ello, se basa en el reconocimiento e importancia de las instituciones políticas que la puedan garantizarla. Que es precisamente la exigencia que se hace al Estado de ciertas reglas que eviten la desigualdad entre las personas que participan en una sociedad como un sistema equitativo de cooperación.

Esa condición junto con la igualdad deberían poseer los sujetos involucrados en los acuerdos, en el que las personas que participan en estas sociedades (libres e iguales) tienen las dos facultades morales:

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, P 42.

↻ Capacidad de poseer un sentido de la justicia; capacidad de entender y obrar según los principios de justicia política que definen los términos equitativos de la cooperación.

↻ Capacidad de tener una concepción del bien: poseer, revisar y perseguir racionalmente una idea del bien. Que consiste en un conjunto ordenada de fines y objetivos últimos que define la persona como lo que considera una vida valiosa.

El sentido de justicia se basa en la idea del bien, esta concepción es muy diversa en la sociedad y depende del contexto en el que se desarrollen los sujetos sociales. Tal concepto no puede ser único y tampoco homogéneo. Esto implica que la concepción del bien se establece también dependiendo de la comunidad y de la sociedad en cuanto a las normas.

Para Rawls la noción de libertad e igualdad en las personas expresa que así como Justicia como Equidad es una concepción política, la idea de persona también pertenece a una concepción política, pero en este sentido, una idea fundamental como es la de persona y sujeto toma este sentido cuando se especifica dentro de sus elementos de una manera particular, en la práctica. Implica entonces, una idea de persona política que como tal se define y se concreta en la carta de derechos en su interpretación histórica y en la cultura política de la sociedad donde las personas que se desarrollan los conciben acorde con estas normatividades.

Así, la concepción propia de la persona se entiende a la vez como normativa y política no como metafísica o psicológica. En este sentido, la concepción de persona se desprende del modo en que la cultura política pública de una sociedad democrática concibe a los ciudadanos, específicamente en algo que plasma sus principales textos políticos como lo son la constitución y las declaraciones de DDHH, y en la interpretación histórica de estos textos.

En este sentido, los ciudadanos se perciben como personas iguales en el sentido de que se sienten poseedores en el grado mínimo de las facultades morales necesarias para participar en la cooperación social para formar parte de la sociedad como ciudadanos libres e iguales. Evitando al máximo condiciones de inequidad en donde las personas puedan desarrollarse en la sociedad con todas las facultades de sujetos políticos.

Para lo cual “La base de la igualdad es poseer en el grado mínimo requerido la capacidades morales y demás capacidades que nos permiten participar plenamente en la vida cooperativa de la sociedad”<sup>9</sup>. En este caso se promulga por la igualdad de derechos en cuanto al procedimiento para alcanzar acuerdos.

De otro modo, hay que hacer muy bien la distinción entre las comunidades y la sociedad en la que las personas se desarrollan. Ya que si “nacemos en el seno de una sociedad y, aunque podamos nacer también en el seno de comunidades, religiones, con su culturas distintivas, sólo la sociedad con su formas política de gobierno y su ley, ejerce poder coercitivo. Si bien podemos abandonar voluntariamente las comunidades.”<sup>10</sup>

Se puede ver en este caso, un talante problemático en el sentido que, las comunidades pueden reproducir esas formas coercitivas, como ejerce la sociedad en su conjunto la fuerza sobre sus ciudadanos, y cómo poco a poco en la medida en la que la gente se involucra o se separa de sus comunidades, el darse cuenta y reconocer o desconocer sus valores para enajenarse de ellas requiere de cierto proceso de autonomía o mayoría de edad, cosa que no es tan fácil de ejercer por voluntad propia. Pero las comunidades pueden singularizar a sus miembros mediante unos valores o fines compartidos que están contenidos en la noción de bien, por lo que cada uno de los ciudadanos se puede distinguir.

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*, P 45.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, P 45.

Sólo los que pueden ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad política cuentan como iguales y pueden ser tratados diferenciadamente y sólo en la medida en que lo permita la concepción política pública.

Entonces, los ciudadanos son *libres* en el sentido en el que se extraen ciertos valores de la cultura política de dicha sociedad en dos sentidos:

1. En el que se conciben en sí mismos y unos a otros con la facultad moral de poseer una concepción del bien y tener la capacidad para revisar y cambiar esa concepción por motivos razonables y racionales. Dada esta facultad de revisar, formar y perseguir una concepción del bien, su identidad pública o legal como personas libres no es afectada por los cambios que con el tiempo pueda sufrir su concepción, su identidad ante los ojos del derecho.

Otro tipo de identidad que se define con relación a los objetivos y compromisos más profundos de los ciudadanos, que es la no legal o moral. En esta esfera se promueven valores y fines no políticos a los que pertenecen. Los ciudadanos deben ajustar y reconciliar estos dos aspectos de su identidad moral.

Estos tipos de compromisos y adhesiones políticos y no políticos definen la identidad moral y la forma de vida de una persona. La configuración de esta identidad equivaldría a lo que está haciendo y tratando de conseguir en el mundo social. Pero hay que tener en cuenta que nuestras concepciones del bien pueden cambiar con el tiempo y se da de manera progresiva.

El otro sentido es el que los ciudadanos se conciben a sí mismos como *libres* es que se entienden como fuentes autoautentificadoras de exigencias válidas. Esto es, que se ven a sí mismos con derecho a presentar exigencias a sus instituciones con ánimo de promover sus concepciones del bien, lo cual coge fuerza dentro del escenario de una política de justicia como equidad en el que los ciudadanos

ejercen sus obligaciones y deberes en la sociedad como pautas para seguir tal concepción del bien.

Cuando se describe el modo como los ciudadanos se conciben a sí mismos como libres, se hace referencia a cómo tienden a pensar las personas sobre sí y las funciones de cada quien en una sociedad democrática en cuestiones de justicia política.

Por lo menos, para Rawls los esclavos como tienen limitados sus escenarios de libertades, no cuentan con una propia fuente de exigencias, porque no los cuentan como seres capaces de tener obligaciones y deberes, esto habría que mirarlo bien, pues, el hecho no es que carezcan de ellas, o que no tengan los derechos que le puedan proporcionar libertades, sino que las tienen profundamente hacia un objetivo individual y particular en beneficio de otro, el amo. No el de la sociedad o una colectividad, sino hacia un-otro individuo. Las leyes que prohíben los malos tratos con los esclavos, son procedentes de intereses generales de la sociedad, por la preocupación de que este grupo poblacional que en cuanto a participación política y derechos civiles, están socialmente muertos y lo más triste es que en muchos casos no son reconocidos como personas.

Pero igual considero esto de doble moral, porque históricamente los que más podrían satisfacer sus necesidades con esclavos como lo hace la iglesia, son quienes profundizan la valoración de qué o quién es un esclavo y el amo; en la degradación de los derechos del otro.

De otro modo, la concepción de la persona como libre e igual es de carácter normativo: construida por el pensamiento y la práctica. Se da en la medida en que el sujeto reconoce que dentro de la sociedad posee ciertos derechos y sólo los puede disfrutar en la medida en que el conjunto social donde él se desenvuelve dé cabida para ello. Más allá de poseer unos derechos y deberes consignada en la carta constitucional, donde el plano ideal todos los ciudadanos son iguales, hay

que ver si el entorno, ya el plano fáctico donde viven los sujetos alcanza a tener ciertas garantías. “Desde la antigüedad, el concepto de persona está relacionado con el hecho de que alguien participa en la vida social y cumple un papel en ella en tanto que puede ejercer y respetar diversos deberes. En el que es ciudadano quien puede participar libre e igual durante toda su vida”<sup>11</sup> .

**1.2.3 Relación entre las ideas fundamentales.** En el desarrollo de su trabajo, Rawls incide en varias ideas: la sociedad como un sistema equitativo de cooperación de lo cual resulta la idea de sociedad bien ordenada, que se aplica a la estructura básica de dicha sociedad. Esto por un lado y por otro, los términos equitativos de esta cooperación son determinados por la posición original, teniendo en cuenta el hecho de que las personas que están ahí reflejan la idea de los ciudadanos que participan libre e iguales en la cooperación.

Estas ideas se resuelven en el ejercicio de la racionalización del conjunto de las diversas dinámicas que se ejerce en la sociedad, la política se racionaliza para aplicarlas en la práctica para que de ella resulte una sociedad equilibrada. Esta forma de concebir las dinámicas sociales entendiendo que los sujetos que dentro de ella se desenvuelven son seres racionales, daría una idea de cierta exactitud en los comportamientos y acuerdos que resultaría para muchos en algo perfecto; pero como la sociedad está compuesta de seres humanos complejos, con sentimientos y modos de pensar diversos, supongo que la cuestión no sería tan fácil, una muestra de ello es el curso de la política en las sociedades concretas donde nos desenvolvemos. La idea es también tener en cuenta esos aspectos culturales que van más allá de lo racional para solucionar los conflictos.

“La cultura política está contenida de ambigüedades, en las que se pueden aplicar diversas ideas como las de igualdad y libertad y otras diferentes de sociedad. Y

---

<sup>11</sup> Íbidem, P 49.

cual fuere que sea la idea organizadora de sociedad que escojamos, no puede quedar plenamente justificada por su propia razonabilidad intrínseca”<sup>12</sup>.

Así, una concepción política se presenta como razonable sólo para la estructura, y sus principios se expresan en valores políticos que peculiarmente se aplican a dicha estructura. Una concepción política de la justicia se formula aplicando sólo ideas fundamentales en conjunto, o implícitas en la cultura política pública de una sociedad democrática como la idea de cooperación y de ciudadanos libres e iguales.

Es de esta manera como en la sociedad bien ordenada, su concepción pública de la justicia establece una base compartida que permite a los ciudadanos justificar mutuamente sus juicios políticos: cada uno coopera política y socialmente con el resto en condiciones que todos pueden avalar como justas, esto es la justificación pública. Y justificar nuestros juicios políticos ante los demás, significa convencerlos mediante el uso de la razón pública en el reconocimiento de ella, apelando a las creencias, razones y otras concepciones particulares mediadas por la cultura.

Uno de los objetivos de la justificación pública es la de preservar las condiciones de una cooperación social y efectiva democrática basada en el respeto mutuo, que depende del juicio de estas esencias. Por eso cuando está en riesgo este acuerdo, la filosofía política tiene que fijar los límites del desacuerdo por medio de una concepción política de la justicia que sea conveniente para todos.

Para ello se parte de que los individuos tienen la capacidad de ejercer la razón, y en esta medida un sentido de la justicia, que es bajo el sentido que se tiene del bien o de los bienes. Esto daría como resultado una sociedad bien ordenada y como consecuencia, una sociedad bajo un sistema equitativo de cooperación.

---

<sup>12</sup> Íbidem. P 51.

El sentido de la justicia supone un uso de una facultad intelectual, porque en el ejercicio de emitir un juicio reclama facultades de la razón, imaginación y el juicio. Algunos de ellos se consideran como puntos fijos: los que nunca se espera abandonar, pero precisamente para disminuir el margen conflictivo en un acuerdo hay que preguntarse: ¿cómo hacer que los juicios razonados sobre justicia política sean más consistentes entre sí con los juicios de otros sin imponer una autoridad política externa? El punto de partida para ello a mi modo de ver, se funda en el reconocimiento de las diferencias y entrar a mediar entre ellas, bajo las bases del respeto por el otro y la reflexión sobre los aspectos positivos y negativos que jugarían en un consenso.

**1.2.4 La idea de un consenso entrecruzado.** La propuesta de un consenso entrecruzado se hace para aterrizar el problema al plano real y para ajustarla a condiciones históricas y sociales de las sociedades democráticas, que incluyen el hecho del pluralismo razonable. Aunque en una sociedad bien ordenada se supone que todos sus miembros afirman una misma concepción política de la justicia, no todos lo hacen por las mismas razones, ésta es para otorgar la base más razonable de unidad política y social disponible para los ciudadanos, en el que su concepción política radica en apoyarla por diferentes doctrinas religiosas y filosóficas.

Así, para Rawls, la Justicia como Equidad tiene los rasgos de una concepción política que le ayudaría a tener el apoyo de un consenso entrecruzado: sus exigencias se limitan a la estructura básica de la sociedad, su aceptación no presupone ninguna visión comprehensiva particular y sus ideas fundamentales son familiares y proceden de una cultura política pública.

Bajo las condiciones políticas y sociales garantizadas por los derechos y libertades básicas de las instituciones, surgirán y permanecerán diversas doctrinas comprehensivas enfrentadas, irreconciliables aunque razonables. Este hecho es

lo que Rawls llama Pluralismo Razonable. En el que a pesar de gozar de esta racionalidad, muchas concepciones se vuelven inconmensurables precisamente porque cada una de estas doctrinas comprensiva y general lleva consigo una noción propia de su carácter a través de un sistema de valores articulados que definen ciertas finalidades y bienes intrínsecos de cómo llevar a cabo y darle un sentido a la vida. Esto configurará una idea de bien-justicia, en el que estas doctrinas están determinadas entonces por valores políticos y a su vez por valores culturales en el cual esta ambivalencia pondrá en conflicto a los ciudadanos de una sociedad para determinar su propia concepción de justicia, y para solventar tal conflicto habría que buscar la forma de llegar a un consenso o aceptar las determinaciones que al respecto propongan las instituciones de poder.

“Una adhesión compartida y continuada a una doctrina comprensiva sólo puede mantenerse mediante el uso opresivo del poder del Estado. Cuando decimos que una sociedad política es una comunidad cuando está unida en la afirmación de una y la misma doctrina, entonces, el uso opresivo del poder estatal se hace necesario para mantener su comunidad política”<sup>13</sup>.

El poder político ejercido por el estado es coercitivo ejercido por su aparato ejecutivo, en este caso, el poder político es también el de los ciudadanos que forman un cuerpo colectivo, es un poder que se imponen a sí mismos y mutuamente como libres e iguales.

No hay garantía de que Justicia como Equidad o cualquier otra concepción para un régimen democrático pueda atraer plenamente el apoyo de un consenso entrecruzado y mantenga así la estabilidad de sus instituciones. Pero algo para tener en cuenta es que un régimen democrático constitucional vale la pena defenderse y se puede pensar que el mundo no es inhóspito para la justicia política y el bien que ella pudiese encerrar.

---

<sup>13</sup> Íbidem P 61.

Justicia como Equidad hace de la estructura básica el objeto principal de la justicia política en el que las instituciones encajan unas con otras en un sistema de cooperación. La naturaleza de estas instituciones y de la estructura que mantienen, pueden determinar desigualdades sociales y económicas, las cuales hay que tener en cuenta para ver cuáles son los principios más adecuados.

Si estas desigualdades fundamentales son las diferencias en las perspectivas vitales de los ciudadanos, en la medida que son afectadas por cosas como su clase social de origen, dotaciones innatas, educación, y su buena o mala fortuna a lo largo de toda su vida, preguntémonos: ¿mediante qué principios legitiman la diferencia de esta clase? ¿Y se hacen consistentes con la idea de una ciudadanía libre e igual en una sociedad concebida como un sistema equitativo de cooperación?<sup>14</sup>

Creo que el hecho que se perpetúen ciertas desigualdades, se debe a la reproducción de ciertas fallas en la estructura básica, en el que la buena o mala suerte de los individuos por haber nacido en un medio con características inhóspitas no es un argumento razonable ni debería ser racional, de tal forma de ninguna manera sería saludable legitimar unas condiciones donde hay tanta desigualdad en el que las personas viven en circunstancias infrahumanas e indignas.

Adviértase a pesar de todo que el liberalismo en cuanto concepción de justicia, debe ser política y el poder político sólo es legítimo cuando es ejercido con una constitución en la que participan todos los ciudadanos, este es el principio de su legitimidad liberal.

En materia de esencias constitucionales, así como en cuestiones de justicia básica, se apela sólo a principios y valores que todo ciudadano puede aceptar,

---

<sup>14</sup> Íbidem P 70.

que se espera poder formularlos: sus principios y valores hacen que la razón sea pública, mientras que la libertad de expresión y pensamiento en un régimen constitucional hacen que sea libre en una base pública de justificación.

La cuestión no es que esta concepción formule valores que resuelva todas las cuestiones legislativas, para Rawls no es posible ni deseable. Sino que “sólo el voto puede decidir. Lo que se intenta es una base consensuada siempre que hay acuerdo en el que se pueda mantener la cooperación de los ciudadanos”<sup>15</sup>. Aún no está claro cuándo la cuestión afecta alguna esencia constitucional, el cuento es que el deber cívico de los ciudadanos es intentar articular sus recíprocas exigencias apelando, si es posible a valores políticos.

Bien, pareciera por todo lo anterior que volvemos al punto neurálgico de la discusión en Rawls: cuáles serían entonces los principios de justicia más apropiados para definir los derechos y libertades básicos para regular las desigualdades sociales y económicas?

Los principios que Rawls propone ayudarían a definir al menos qué tipo de representantes de ciudadanos regularían las desigualdades sociales y económicas en esas perspectivas globales de vida. Para ello, él deduce dos principios de justicia, el cual lo señalé en primera parte de este texto pero igual considero necesario retomarlo en este punto, puesto que es donde se fundamenta todo el marco de su teoría.

### **1.3 DOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA**

Por lo anterior se revisan los principios de justicia de Rawls:

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*, p 71.

- a) Cada persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente de acuerdo de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos.
- b) Las desigualdades sociales y económica tienen que satisfacer dos condiciones: en primer lugar, tienen que estar vinculadas a cargos y posiciones abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades y en segundo lugar, las desigualdades deben reanudar en mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad.

Así, en un primer plano, se busca un principio de distribución en el escenario institucional que asegure las libertades básicas iguales incluyendo la política equitativa de oportunidades. De esto último hay que tener claridad y ver por ejemplo cuál es su papel cuando se juega en el sistema de libertad natural, en este sentido, lo que exige no lo hace en lo formal, sino en la medida en que todos tengan la oportunidad equitativa de llegar a ocupar un cargo.

La idea de oportunidad equitativa se traduce en estos términos: si hay una distribución de dotaciones innatas, quienes tendrían los mismos talentos y disposiciones a hacer uso de esos dones, deberían tener las mismas perspectivas de éxito independientemente de la clase social de origen y en la que han crecido hasta la edad de la razón. Para ello debería haber las mismas perspectivas culturales y logros para los que están dotados.

En este punto, tanto igualdad equitativa de oportunidades como igualdad general, representan lo mismo:

*“La igualdad equitativa de oportunidades es comprensible cuando vemos que su papel es para corregir los defectos de la igualdad formal de oportunidades, las carreras al talento, que llamamos sistema de libertad natural. Así, no exige que los cargos públicos y las posiciones sociales estén abiertas en un sentido formal, sino*

*que todos tengan la oportunidad de ocuparlos. En todas partes de la sociedad deben haber las mismas expectativas de cultura y logro para los que están motivados y dotados”<sup>16</sup>*

Precisamente muchas de estas motivaciones dependen de la perspectiva que tienen los sujetos para alcanzar ciertas metas bajo un contexto que les permiten lograrlo.

Para alcanzar sus objetivos, las personas deben imponer ciertos requisitos a la estructura básica, más exigentes que los del sistema natural, en un mercado libre debe establecerse en un marco de instituciones políticas y legales que ajuste la tendencia a largo plazo las fuerzas económicas a fin de prevenir las concertaciones de propiedad sobre todo las que conducen a la dominación política. Pero la sociedad también debe establecer iguales oportunidades de educación para todos independientemente de la renta de la familia<sup>17</sup>. Creo que esta acción se debe hacer desde la estructura y desde medidas alternativas.

Al respecto conviene revisar el primer principio, repasemos las libertades básicas que para Rawls están contempladas en libertad de pensamiento y conciencia, libertad política, de asociación así como los derechos determinados por la libertad e integridad y los amparados por la ley, los cuales deberían estar garantizados por una constitución.

A lo largo de la historia de la democracia, se tiene que el objetivo ha sido la consecución de ciertos derechos y libertades específicos como las garantías constitucionales como las que hay en varias cartas de derechos y los DDHH, la Justicia como Equidad se enmarca en esta concepción tradicional.

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p 74.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, 75.

Pero una lista de libertades básicas también puede ser de otro modo: desde lo histórico. Aquí se revisan los diversos regímenes democráticos y se extrae una lista de derechos y libertades que históricamente han sido básicos y protegidos o precisamente aquellos que se han desconocido a ciertas comunidades a lo largo del tiempo. O también desde lo analítico, donde se considerarían qué libertades proporcionarían las condiciones para el desarrollo de las personas bajo una dinámica de igualdades y libertades. En el primer caso es importante la hora de juzgar la justicia de las instituciones bajo las cuales se enmarcan esos regímenes, y en el segundo caso, el perseguir nuestra concepción del bien sobre la cual se va a fundar esas condiciones deseables.

De otro modo, este punto se puede destacar observando lo que se llama poder constituyente a diferencia del poder ordinario, que se ubica en su institucionalización en la forma de un régimen. Ahí residen las esencias constitucionales, en el que dado el pluralismo razonable, es necesario lograr un acuerdo político. El segundo principio, el que incluye las diferencias, se va a aplicar siempre dentro de un marco de instituciones que satisfacen las exigencias del primer principio. Pero a veces “este principio de diferencia no restringe la naturaleza global de las distribuciones, sólo se ocupa de los menos aventajados esta objeción a veces suele ser incorrecta considérese los efectos de la igualdad equitativa de oportunidades aplicada a la educación y otros efectos distributivos del valor equitativo de las libertades políticas, posiblemente no se pueda tomar en serio el principio de diferencia si se piensa en sí mismo al margen de su imbricación con principios previos”<sup>18</sup>.

Es inevitable que entre los dos principios se dispute la supremacía de ellas, pero la cuestión radicaría más bien en la relación que tienen los derechos y las libertades con las ventajas sociales y económicas reguladas por el principio de diferencia. Así que de los primeros se dan bajo condiciones razonables, que se

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p 77.

mueven bajo condiciones económicas históricas y sociales, en el que siempre que exista voluntad política pueden instaurarse instituciones efectivas que doten el alcance de tales libertades.

El valor equitativo de las libertades políticas asegura que los ciudadanos similarmente dotados y motivados, tengan una oportunidad igual de influir en la política del gobierno y alcanzar posiciones de autoridad independientemente de su clase económica y social.

Pero la primacía de las libertades básicas no presupone necesariamente un alto nivel de riqueza e ingresos, bastaría con una efectiva voluntad política, es así como “las barreras del gobierno nacen de la cultura política de los intereses efectivos y no tanto de los medios económicos o de educación o de los numerosos conocimientos necesarios para dirigir un régimen democrático”<sup>19</sup>.

Es fundamental la distinción entre ambos principios, pues el primero cubre las esencias constitucionales y el segundo, requiere de la igualdad equitativa de oportunidades y que las desigualdades sociales y económicas estén reguladas por el principio de diferencia. Pero la igualdad equitativa de oportunidades es más exigente y no se cuenta entre las esencias constitucionales, sino que viéndola desde esta perspectiva se valoriza como las exigencias de un mínimo social que alcance las necesidades básicas.

En suma, los principios para distinguir las esencias constitucionales y las instituciones de la justicia distributivas cubierta por los dos principios fundamentales de Rawls son:

- Se aplican en etapas diferentes e identifican dos papeles de la estructura básica.

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*, p 78.

- Es más urgente establecer las urgencias constitucionales.
- Es mucho más fácil decir si se realizan esas esencias.
- Parece posible alcanzar el acuerdo sobre cuáles deberían ser esas esencias.

Como se indicó,

“La reciprocidad es una relación entre ciudadanos expresada por principios de justicia que regulan un mundo social en el que todos los que participan en la cooperación y hacen su parte según lo exigen las reglas y los procedimientos tienen que resultar beneficiados del modo convenientemente fijado por un adecuado punto de referencia comparativo”<sup>20</sup>.

Se debe comprender que para Rawls la distribución del ingreso y la riqueza ilustra lo que puede llamarse justicia procedimental de trasfondo. Teniendo en cuenta que cuando en la estructura básica todos los miembros cumplen con las reglas acordadas cooperativamente, las distribuciones aceptables se consideran como justas. Para él no hay otro criterio de distribución que sea justo aparte de las instituciones de trasfondo y la acreditación de trabajar según el procedimiento.

El término trasfondo implica aquí que se deben incluir ciertas reglas en la estructura como sistema de cooperación para preservar la equidad. Las cuales vienen definidas por ejemplo como:

“las instituciones de trasfondo en una sociedad de propietarios deben hacer que la propiedad y la riqueza se mantengan por igual, para preservar el valor equitativo de las libertades políticas e igualdad equitativa de oportunidades, esto se hace mediante las leyes que regularían la transmisión patrimonial y la herencia a través de mecanismos como los impuestos”<sup>21</sup>.

Por otro lado, deseo, en este contexto, subrayar que entre la democracia de propietarios no queda muy claro su diferencia con el capitalismo de Estado.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p 81.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p 83.

Hasta en una sociedad bien ordenada, la vida de las personas es afectada por contingencias sociales naturales y fortuitas y por el modo en que la estructura básica al crear desigualdades se vale de ellas para lograr propósitos sociales. Pero, precisamente esto no legitima las grandes desigualdades en la que en parte el Estado tiene culpa en la violación de los derechos Humanos así como el filtro de las oportunidades.

El problema subsistiría si dejamos que esas desigualdades sigan su propio curso, sin intervenir en ellas con la intención de preservar la justicia de transfondo, en este caso, no se estaría tomando en serio la sociedad como sistema equitativo de cooperación. Aquí es prudente advertir ¿Qué principios de justicia de transfondo se presuponen para sustraer en serio la idea de sociedad? Entre ellas cabría plantearse el hecho de que las instituciones básicas deben educar en esa concepción de sí mismos y exponer ese ideal de justicia, esta labor educativa pertenece al amplio papel de la concepción política, del cual forma parte la cultura política pública.

Hay que notar también que la estructura básica siendo el escenario de donde se parte y en el que se llevan a cabo dinámicas expuestas líneas arriba, no sólo es un ordenamiento que satisface deseos y aspiraciones, sino también despierta nuevos deseos y aspiraciones para el futuro, digamos que el mismo escenario propicia las condiciones que los sujetos deseen para el futuro que retroalimenta en sí nuevas expectativas y ambiciones, que se configuran a lo largo de la vida.

De otro modo, en cuanto a la persona, nuestros deseos y perspectivas también están guiadas por lo que somos, ahí entran a jugar nuestras condiciones innatas, en el que las habilidades educadas presentan siempre una selección, pequeña, en el espectro de posibilidades donde se pudieron escoger. Este adiestramiento o direccionamiento, muchas veces es impulsado por las instituciones configurando no sólo la concepción de los sujetos o personas en sí mismas, sino también las

metas y ambiciones, talentos y habilidades realizados, “ello son un reflejo de nuestra historia, oportunidades, posición social y de la influencia de la buena o mala fortuna”<sup>22</sup>.

Precisamente, caer o nacer bajo ciertas circunstancias, no da razón para que un sector social sea más o menos manipulable desde las instituciones, en este caso se supondría que las clases menos favorecidas serían las más frágiles ante esto, pues no tienen el control del sistema y como tal de las instituciones, pero también hay que tener en cuenta que muchas comunidades se piensan así mismas y se reconocen como ese sector marginal y muchas de sus acciones reflejan que no siguen la misma corriente del sistema. Lo que hace interesante examinar el problema donde se vislumbra que la falla está en unas condiciones estructurales e históricas y no en la suerte o el destino.

De tal modo que esta estructura comprende las instituciones por medio del cual los seres humanos pueden desarrollar sus facultades morales y convertirse en miembros plenamente cooperativos de una sociedad de ciudadanos libres e iguales.

“Entendida en el marco que preserva la justicia a lo largo del tiempo, realiza la idea de la justicia procedimental pura de transfondo como proceso social, que respondería al papel público de educar a los ciudadanos en una concepción de sí mismos como libres e iguales y estimula otras actividades y una sensación de ser tratados equitativamente a los principios de que se le atribuye la regulación de las desigualdades económicas y sociales”<sup>23</sup>.

Para tener una idea conjunta de esto, Rawls se basa en la idea de los Bienes Primarios los cuales son las condiciones sociales y medios de uso universales básicos necesarios para que las personas puedan desarrollarse adecuadamente y ejercer sus facultades morales y promover sus condiciones específicas del bien.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p 89.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p 90.

Esos bienes son cosas que los ciudadanos necesitan y que obedecen a un ciclo vital completo, no son cosas que son racionalmente querer, desear, preferir o ansiar; para determinar estas circunstancias usamos la concepción política y no una doctrina moral comprensiva, pero por esta razón podrían ser polifacéticos, precisamente por las complejidades culturales en las que se desarrolla la sociedad. Para ello, Rawls propone una idea aproximada de los planes racionales de vida que demuestre por qué tienen una determinada estructura y dependen de ciertos bienes primarios para su formación, revisión y ejecución.

Dentro de esta consideración se distinguen 5 clases de bienes primarios:

- Los derechos y libertades básicas.
- Libertad de movimiento y libre elección del trabajo dentro de unas oportunidades.
- Poderes y prerrogativas que acompañan a cargos y posiciones de autoridad.
- Ingresos y riquezas, medios de uso con un valor de cambio.
- Las bases sociales del auto-respeto, como la consideración que tiene cada persona de sí.

En una sociedad bien organizada donde sus ciudadanos tienen garantizados sus libertades y derechos básicos así como las oportunidades, los menos aventajados son quienes pertenecen a la clase con los ingresos más bajos. Según Rawls estos menos aventajados nunca son identificados por grupos sociales como hombres o mujeres, blancos o negros, indios o británicos, como por particulares naturales, de género, nacionalidad u otras variables. Sino que están inmersos en toda la sociedad.

A mi modo de ver, esto no ocurre así, generalmente las poblaciones menos aventajadas están en esta situación no sólo por los bajos ingresos, sino que particularmente esas comunidades tienen unas peculiaridades que como población diferenciada tiene una identidad especial que los hace vulnerable frente

a la sociedad. Casos concretos se pueden ver como por ejemplo lo que sucede con los indígenas, los pueblos afros, las mujeres entre otros viven condiciones de pobreza porque la misma estructura social los excluye desde su condición impidiéndoles el acceso a oportunidades donde podrían mejorar el ingreso y otras condiciones de vida digna.

Dentro de estos 5 elementos primarios que Rawls expone se tiene que el último elemento es el del auto-respeto; pero no el auto-respeto en sí, sino las bases sociales que lo configuran, que en últimas lo que contaría como un bien primario y su conjunto es lo que las personas necesitarían como ciudadanos.

Aunque el pluralismo no podría fijar una concepción única de la concepción del bien, ciertas nociones son necesarias para establecer una idea de justicia. Para ello es necesario recurrir al consenso entrecruzado, ya que estos bienes también permitirá promover las concesiones permisibles del bien.

**1.3.1 Principio de diferencia.** De otro modo, se percibe que el principio de diferencia está subordinado al primer principio de justicia y al de la igualdad equitativa de oportunidades. Se asume que la cooperación siempre es productiva ya que sin ella no habría nada que producir ni distribuir. En este ejercicio, se especifica la división social del trabajo, la función de cada miembro y sus reglas.

Otro rasgo es que no requiere del crecimiento económico continuo para maximizar indefinidamente las expectativas de los menos aventajados (evaluadas en ingreso y riqueza), esa no sería una concepción razonable de justicia. Rawls retoma la idea de Mill en la que la sociedad de un estado estacionario pueda cesar la acumulación real de capital, y una sociedad bien ordenada, posibilita esta condición.

“El nivel general de la riqueza en la sociedad incluido el bienestar de los menos aventajados, depende de las decisiones que toman las personas sobre el tipo de vida que quieren llevar”<sup>24</sup>. Precisamente la decisión que toma la clase aventajada de tipo de vida que quieren llevar, muchas veces va en detrimento de las menos aventajadas.

Lo cierto es que no se pueden ignorar los hechos históricos como la esclavitud y las desigualdades entre hombres y mujeres, a esto Rawls responde diciendo que se centrará en un planteamiento de tipo ideal. Para lo cual habría que distinguir dos cosas: ¿qué contingencias generan desigualdades incluso en una sociedad bien ordenada? ¿Y cómo se definirían a los menos aventajados dentro de una teoría ideal?

En respuesta a lo anterior, sería entonces aquellos que comparten con otros ciudadanos iguales libertades básicas y oportunidades equitativas, pero tienen en menor nivel de ingreso y riqueza. Con lo anterior, Rawls se basa en la idea liberal de los derechos, los cuales deberían cobijar a todos los seres humanos, bajo este orden de ideas, suscita una pregunta: en el plano real, ¿las personas menos aventajadas gozan de tales derechos y libertades?

Así, los dos principios de justicia se tienen que aplicar a la estructura evaluándola desde los puntos de vista del ciudadano parigual representativo y el de los representantes de diversos niveles de ingresos y riquezas.

Esas desigualdades han surgido históricamente del control político del poder y de los recursos económicos, desigualdades que no parecen que lo hayan hecho nunca en beneficio de los menos aventajados. Es así como cuando se usan de una “determinada manera las distinciones de género y raza, dan lugar a nuevas

---

<sup>24</sup> Ibíd., p 98.

posiciones relevantes a las que se aplica una forma especial del principio de diferencia”<sup>25</sup>.

Esto desemboca en la noción que se tiene sobre la concepción de las dotaciones innatas como un activo común, para lo cual Rawls afirma

“En teoría, se dice que no nos merecemos nada en el lugar que ocupamos en las dotaciones innatas. ¿Quién la negaría? ¿Realmente piensa la gente que (moralmente) se merecen haber nacido más dotados que otros? ¿Acaso piensan que se merecen haber nacido hombres en vez de mujeres y viceversa? ¿Piensan que merecen haber nacido en una familia adinerada en vez de una familia pobre? No. La segunda y tercera idea de mérito no depende de que nos merezcamos moralmente el lugar que ocupamos en la distribución de las dotaciones innatas, una estructura que satisfaga el principio de diferencia recompensa a las personas, no por su lugar en la distribución sino por adiestrar y cultivar sus capacidades y ponerlas a trabajar en aquello que contribuya al bien de los demás y al suyo propio”<sup>26</sup>.

A mi modo de ver, esta concepción no posee un sentido de justicia como equidad, en el sentido práctico, más aún cuando no hay claramente una propuesta estructural que le posibilite a los seres humanos obtener otros niveles de desarrollo en el que puedan superarse del nivel actual en el que por generaciones se han mantenido en los umbrales de la pobreza. Tal adiestramiento del que habla aquí Rawls es una reacción mecánica de los sujetos y no una actividad consciente en el que se dé cuenta que su quehacer que podría definir su ser en la sociedad.

“Lo que se considera un activo común es la distribución de las dotaciones innatas y no nuestras dotaciones *per se*. No es como si la sociedad poseyera las dotaciones de los individuos tomadas por separado, mirando a los individuos por

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p 100.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p 110.

separados”<sup>27</sup>. Siendo esto así, entonces, lo que se ha de considerar como un activo común, es la distribución de las dotaciones innatas, es decir, las diferencias entre las personas, consistente en la variedad de talentos de diferentes clases porque hace posibles numerosas complementariedades entre los talentos cuando se organiza de manera que permiten sacar ventajas de esas diferencias.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p 110.

## 2. OTRAS CONSIDERACIONES DESDE EL COMUNITARISMO

Haciendo un recorrido por las principales apuestas teóricas y por las necesidades que día a día se expresan en la forma de reivindicaciones sociales frente a la institucionalidad, podemos concluir que el debate en torno a las relaciones entre igualdad y diferencia es un debate inconcluso.

Frente a esta problemática, la obra de Rawls ha sido relevante en la filosofía política contemporánea, pertinente dado que ha permitido que desde el liberalismo se piensen algunos problemas políticos teniendo en cuenta la participación de diversas miradas de los desarrollos sociales de los últimos tiempos. Afirmar que la propuesta de Rawls abre la discusión contemporánea en torno a la teoría de la Justicia no representa ninguna novedad, no obstante debemos destacar, que con este debate se retoma una discusión clásica en la tradición liberal, complejizada por realidades marcadas por una alta movilización social alrededor de la igualdad y el reconocimiento de la diferencia y la diversidad.

Como respuesta a los planteamientos de Rawls, dentro de la amplia esfera del liberalismo surgen expresiones como el igualitarismo y el comunitarismo que más adelante explicaré con detalle. Y que expresan distintos abordajes en torno a las relaciones entre justicia y libertad, así como frente a la relación entre igualdad y diferencia.

En el estudio de la filosofía política del siglo XX se han tenido en cuenta contenidos como: libertades básicas, diversas nociones de justicia, La equidad de género, racismo, entre otras categorías de análisis que socialmente afectan y configuran las comunidades, las cuales muchas de ellas venían desarrollando muchos de estos valores independientemente del análisis político de ellos. Precisamente cuando se empezó a pensar en estos contenidos dentro del análisis

filosófico, se ampliaron las posibilidades para darles una solución más que racionalista, acorde con las necesidades del contexto.

Desde una mirada particular, desde las luchas sociales y teóricas del multiculturalismo -que parten del comunitarismo y del liberalismo- surge una crítica al interior del sistema liberal. La crítica radica en que en el seno del sistema liberal, las relaciones de medios a fines pierde centralidad frente a la relación de necesidades individuales en función de oferta del sistema.

Es en este punto en donde radica el problema. El problema tiene como base en que es en el escenario en el que se suscita el intercambio en donde surge la idea de “sociedad,” En tal sentido la idea de sociedad implica partir del reconocimiento como base de sus dinámicas. De acuerdo con esto, la sociedad no es la aglomeración de conjuntos de individuos donde se desarrollan como autómatas, sino con relación a otro.

Los comunitaristas, abordando el contexto y las condiciones históricas propias a las que pertenecemos los hombres y las mujeres, reclaman en contra de esa atomización de la sociedad el reconocimiento de las diferencias sin salirse del liberalismo. En la pugna por la distribución, en el reclamo de los derechos civiles, se provoca una normatividad producto de una serie de acuerdos en los que se reconozca y acepte la pluralidad cultural en la sociedad. Para ello es fundamental incluir tales diferencias en la participación política en el ejercicio del poder, de tal forma que *ese consenso no neutralice las diferencias, sino que las reivindique según las características propias de cada esfera social.*

## **2.1 CONSENSO-DEMOCRACIA**

De esta forma se tiene que la política, si bien ha sido uno de los principales enfoques de estudio de la filosofía política contemporánea, más que por tratarse

de una experiencia que trata fundamentalmente sobre las condiciones del ser humano, se puede observar que los problemas que ella presenta reflejan situaciones que se mantienen a lo largo del tiempo. Por lo tanto, habría que ver cómo estas generalidades se pueden tratar a partir de las particularidades que a su vez van creando las realidades plurales, colectivas y por lo tanto sociales en las relaciones humanas.

Es así como la política, al ser un asunto concerniente a tales sujetos<sup>28</sup>, es susceptible de un manejo racional, que se desarrolla en la búsqueda del mejor medio para lograr aquellos fines deseados. Con ello se pensaría que tal racionalidad implicaría obtener la mejor elección de las posibilidades que socialmente se ofrecen.

Bajo este argumento, las relaciones sociales, económicas y culturales se fraccionan por estructuras no acorde a las necesidades que la sociedad o que las comunidades demandan. Entonces se recurre al empleo de la fuerza, una de las formas que, al parecer se cree que es eficaz para la consecución de los fines. De esto se deriva la idea de que esta misma racionalidad expresa por sí sola un desencantamiento del mundo; mediante el cual, la fuerza del poder de la “razón” ha llevado a tomar el control de una forma totalitaria, que se perfila bajo ínfulas de superioridad; más ahora donde los intereses particulares, han desembocado en la instrumentalización del ser humano al considerar la racionalidad ya no bajo una mirada histórica, sino en la que se le individualiza y, por lo tanto, se reduce la diversidad a una forma, generándose un aislamiento de la sociedad, en el que la solución de los problemas y conflictos niega la posibilidad de verlos bajo una óptica en la que se reconozca al otro.

Pero, de otro modo, sabiendo que la racionalidad es un instrumento del cual el pensamiento humano no se puede desprender tan fácilmente de él y toma mayor

---

<sup>28</sup>Me refiero a sujetos colectivos.

profundidad cuando brinda la posibilidad de que nuestras acciones tengan un sentido, se hace necesario considerarla entonces como aquella facultad que articula y gradúa esas sensibilidades propias de los hombres y mujeres, con mayor razón en los asuntos políticos que involucran el sentir de una sociedad y que requiere de una organización como tal.

Dentro de los fines que buscan muchas comunidades están: el bienestar, las condiciones de ejercer una vida digna, la búsqueda de mayores libertades y capacidades, las cuales se promulgan bajo una normatividad como, por ejemplo, los Derechos Económicos, sociales y Culturales [DESC] enmarcados dentro de las obligaciones principales del Estado de garantizarlos. Este es un reflejo del Estado como expresión de la racionalización de las prácticas políticas de la sociedad, que en el caso de los derechos es la razonabilidad de las luchas y conquistas de las comunidades por la dignidad.

En toda sociedad, los sujetos que la componen, demandan una serie de reivindicaciones políticas con base en las necesidades que su entorno y sus expectativas de su proyecto de vida a futuro exige para el desarrollo integral de sus capacidades con el fin de mejorar sus condiciones. Así como los derechos humanos o muchas de las necesidades que tenemos por resolver están reglamentadas en un sistema de normatividad regidas por un cuerpo estructurado, como lo es el Estado, de igual forma, genera la posibilidad de crear nuevas realidades a partir de un paradigma de aquello que se desea para lograr y superar tales situaciones.

Ante esto, el régimen que legitima el liberalismo político tiene dos caras, una en donde se reconocen ampliamente los derechos y las diferencias enmarcadas bajo un orden constitucional, pero que no garantiza que se cumplan del todo. Y también, al promulgar los derechos en pro de la justicia, tal igualdad racionalizada en los derechos podría neutralizar u opacar las condiciones particulares propias en

las cuales se pueden desarrollar esas diferencias que en la normatividad actúan *como si* estuviesen reconocidas.

## **2.2 EJES DE LA JUSTICIA COMO SUPERACIÓN DEL MODELO CONSTITUCIONAL.**

Un problema no resuelto y a mi modo de ver que es necesario pensarse, es el de ver hasta qué punto se pueden articular los ejes de lo justo que pretenda superar los ejes de ese modelo del Estado constitucional liberal, en el sentido de que no toda democracia constitucional es garante de que en la realidad las dinámicas sociales se desarrollen bajo parámetros de equidad, tal como lo propone un ejercicio del poder de parte de todos.

El ámbito donde mejor se desempeñará la justicia como equidad será bajo el régimen democrático, pues aquí se articularían las diferentes concepciones de la idea de bien que determinan las esferas de lo justo. Pero no queda claro aún hasta dónde deben fijarse esos límites de la racionalidad y el conflicto que se debate dentro de la igualdad y la diversidad.

De igual manera, la democracia es el régimen que más posibilita el conflicto, en el sentido de que le da a la sociedad un ejercicio dinámico entre las realidades, pues, a lo largo de la historia, se puede constatar que la vida política no es rectilínea, sino que está atravesada por un sinnúmero de desafíos que nos imponen su propio desarrollo, la heterogeneidad propia de lo social, en el conflicto mismo, en la superación de éste, en su dinámica dialéctica se desenvuelve de la mejor forma dicho asunto.

Además, también se ve que su desarrollo es movido por las relaciones de fuerzas, por cuanto en ella se consideran diversos centros de poder, y así, estas relaciones se moldean en epicentros de dominación y sometimiento. Tales eventos son

propios de la política, lo cual se traduce en la existencia y perpetuación del conflicto, en el que la superación de los mismos, muchas veces no se da en el desarrollo de sus propias fuerzas internas, sino peor aún, en la cristalización de la forma de imposición de una u otra postura.

Así pues, pretendo ver qué posibilidades reales tiene una concepción política de justicia y en esa medida ver hasta dónde se puede materializar, más allá del discurso, esa intención de la justicia como equidad, manteniendo los límites de cada uno.

El trabajo consignado en las obras de Rawls ha permitido que desde el liberalismo político se piense la política contemporánea teniendo en cuenta la participación de otras miradas reflexivas de los desarrollos sociales y políticos de los últimos tiempos. Ellos han dado cabida a la crítica y a debatir las miradas unidireccionales que se tenían de los sucesos históricos, en las proyecciones de estrategias por las que estarían encaminados los regímenes que administran la justicia y las relaciones socio-económicas.

Partiendo de una amplia esfera liberal se inserta el debate entre liberales, igualitaristas y comunitaristas, para retomar las ideas básicas que dentro de ella se gestan, en el intento por analizar algunos interrogantes que suscitaron luego de ver la dinámica bajo la cual se desenvuelve, en la teoría liberal, la relación con la praxis por la cual ésta aboga.

### **2.3 BIEN-JUSTICIA**

Resulta un tanto difícil abordar una concepción de justicia que de cuenta del bien aceptablemente generalizado en toda la sociedad. Dadas las profundas diferencias en cuanto a esta concepción hay que tener en cuenta que en cuestiones morales y religiosas no se puede llegar fácilmente a un acuerdo sin la

violación por parte del Estado de ciertas libertades. En este sentido, el liberalismo no puede resolver del todo el problema desde una noción de justicia con un marco normativo consignado puramente en el Estado.

Con estos elementos se debe propender por una concepción de justicia en la cual, desde el reconocimiento de-un-otro, se alcancen acuerdos de cooperación y mutuo respeto que no deje de lado las convicciones religiosas y políticas. Ante esto, Rawls recurre al *constructivismo kantiano* en el que tras un proceso de reflexión se reformulan las ideas de la tradición contractualista como base objetiva, teniendo una justificación fundada en el acuerdo político. Este contractualismo no niega ni afirma alguna concepción particular del bien.

“De esta manera, el método propuesto puede concebir de qué forma, dado el deseo de un acuerdo libre y no coercitivo, se podrá ligar a un entendimiento público coherente con las condiciones históricas y restricciones de nuestro mundo social”<sup>29</sup>

Así, la justicia como equidad tiene como supuesto una sociedad constituida bajo un esquema equitativo que intenta mantener la cooperación política en la base del respeto y ventaja mutua. En él, los términos equitativos de tal cooperación son definidos a partir de una concepción política de la justicia cuyo desarrollo se da en la estructura básica de la sociedad. Aquí, estos términos se expresan en principios que definen los derechos y deberes básicos en las instituciones que regulan las disposiciones básicas de justicia a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta que sean adquiridos y distribuidos de por vida<sup>30</sup>.

De ahí que tales principios tengan un carácter duradero que se desempeñe en la vida de los seres humanos y se reproduzca a través de ellos. Así, la justicia se

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, p 30.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p 31.

enmarca dentro de la concepción del bien que implica un proceso en el que se elabore, revise y finalmente se persiga racionalmente una idea de ventaja racional o del bien. En ese sentido, a diferencia de la *Teoría de la Justicia* se plantea que, en la misma medida como se tienen principios morales, se establece una idea de bien que se corresponda con la noción de justicia, es así como tales principios morales están llamados a constituir una idea política de lo justo.

Rawls intenta ver cuál es el orden institucional legítimo para una base social democrática, buscando una concepción adecuada de justicia para especificar los términos de cooperación social a lo largo de la vida.

Dentro de los términos de cooperación que posibilitan un paradigma de justicia liberal al modo de Rawls se distingue la posición originaria, en la cual ninguna persona está en desventaja respecto a otra, su importancia radica como mecanismo de representación que definiría las condiciones equitativas de la estructura básica donde se desenvuelvan los ciudadanos libres e iguales. Tal posición requiere de límites de la información en la que se desconocen las particularidades de otro sujeto. Por lo tanto, es visible aquí que Rawls no se desprende del todo de una posición universalista y metafísica del sujeto, ya que el acuerdo resultante desde esta postura será hipotético y a-histórico, no tendrá en cuenta las características particulares de cada caso.

De otro modo, la manera como los sujetos son considerados libres en esta posición está dada por:

1. Se conciben como capaces moralmente de suscribir una concepción del bien.
2. Pueden generar reclamos válidos.
3. Son capaces de ser responsables de sus propios fines que afectan la manera como pueden ser juzgados sus reclamos.

Ello implica que si los seres humanos pueden participar en un sistema de cooperación social, entonces también son capaces de ser responsables de sus fines, que en la sociedad los pueden perseguir bajo mecanismos razonables.

De esta manera, considero que a pesar de que este teórico del liberalismo quiere evitar las pretensiones de validez universal o abordar desde una postura no metafísica estos problemas humanos, no logra desprenderse del todo de ello.

## **2.4 CRÍTICA AL LIBERALISMO POLÍTICO**

Al reformular su teoría como teoría política, no como metafísica, Rawls la vuelve práctica al tener en cuenta su propio contexto y reflexionar sobre él, es decir, sobre la sociedad norteamericana; la que ya implica un reconocimiento particular.

Las discusiones liberales y comunitaristas se enmarcan dentro de un escenario liberal, en el que se plantea la pregunta acerca de Cuáles son los criterios que le pueden garantizar legitimidad al orden institucional vigente, es decir: cuáles son los criterios para construir legitimidad en un régimen democrático, entendiendo la expresión de régimen democrático como un Estado Constitucional.

El liberalismo toma como punto de partida el reconocimiento de garantías por los derechos individuales, el comunitarismo no, ellos se proponen romper con ésta lógica y proponen el reconocimiento de otro tipo de derecho de carácter colectivo.

La consideración de la sociedad como el conjunto de individuos que se relacionan de acuerdo a una acción social con arreglos a fines o valores individuales, mientras que el comunitarismo no concibe la sociedad sólo como un conjunto de individuos que se relacionan con arreglo a estos fines, sino de colectivos.

Se asocian por corporaciones pero tienen un elemento de identidad sectorial. Para que se dé lo que Rawls quiere, una efectiva distribución de los bienes, hay que ir más allá de la superación del conflicto y la administración de justicia, sino ir a los lazos donde hay comunidad.

Correlato ideológico de la sociedad capitalista, caracterizada por la individuación, por qué sujeto de derecho, porque el individuo, la comunidad es la relación social donde la acción individual va encaminada a reforzar un sentimiento de pertenencia.

La sociedad se define por una racionalidad individual por una solidaridad mecánica y orgánica. En la primera existen mayores sentimientos de colectividad, de creencias son muy fuertes, y la orgánica es una sociedad precipitada porque se da conforme a la necesidad del intercambio con el otro donde el otro se vuelve imprescindible, no moral ni éticamente, sino materialmente. Como poseedores de mercancías.

En esta medida, siendo la sociedad el escenario de realización de los individuos, construir un criterio de legitimidad aceptado en el consenso no es tan fácil y en muchos casos se da bajo la apariencia. Así, se crea un nivel de reconocimiento del derecho para que el conflicto no se desborde, el consenso aquí tiene una función política y no se construye sin derecho sino tiene que haber una apariencia consensual para que el nivel del conflicto no afecte la legitimidad del modelo de Estado general. El Estado se muestra como producto del consenso y reconoce una parte de las reivindicaciones, es así como hay un límite a donde llega este reconocimiento. Cuando se ve amenazada la legitimidad del modelo constitucional en su apariencia consensual, hasta ahí llega.

Lo que reclama el comunitarismo también son esas relaciones e identidades que no pasan por una sociedad atomizada mediada por elementos normativos y económicos.

**2.4.1 La Persona.** En el marco teórico en el que convergen diversas líneas de crítica al liberalismo se destacan autores como Taylor, Sandel, desde una postura socialista y del lado republicano, MacIntyre, Waltzer, entre otros. Las principales críticas desde el comunitarismo parten de la *concepción de la persona*, a la que Rawls se refiere como posición autónoma aislada del contexto en el cual los individuos se desenvuelven. En esta posición del liberalismo los individuos se orientan bajo objetivos particulares. Una vez más, la crítica también radica en que los sujetos ignoran que se desarrollan, crecen y se auto-realizan dentro de unas condiciones particulares. Es claro que los sujetos no son autosuficientes *per se* y, por lo tanto, necesitan de un ambiente social y cultural.

Como ya lo hice notar, los individuos están inmersos en un contexto particular que se identifica por una serie de características de tipo religiosa, económica, social, etc., que responden a un espacio al que pertenecen. En tal espacio, más allá de pertenecer y desarrollarse, hay que tener en cuenta la capacidad de “cuestionar tales relaciones, hasta el punto de separarse de ellas si así lo prefieren”<sup>31</sup>.

Al margen de lo anterior, la pregunta acerca de la vida de parte de la tradición liberal tiende hacia el querer ser, *qué quiero hacer de mi vida*. Mientras que para los comunitaristas, está enfocada hacia el origen, *quién soy, de dónde provengo*. La identidad según Taylor se define a partir del conocimiento de la ubicación, cuáles son sus relaciones y compromisos: con quienes y con qué proyecto se siente identificado. Aquí se puede notar un modo de integración entre el sujeto que defiende una libertad definida y el entorno de las prácticas compartidas. En el reconocimiento de los valores propios de su comunidad “(los individuos) no los

---

<sup>31</sup> Gargarella Roberto, *Las Teorías De La Justicia Después De Rawls*. Buenos Aires: Paidós. 2001 pág 127.

eligen, sino que los descubren, en el reconocimiento *bajo una mirada retrospectiva* hacia las prácticas propias de los grupos a los que pertenecen”<sup>32</sup>.

**2.4.2 El Estado.** Una preocupación de los comunitaristas frente a la concepción de los liberales consiste en tener una idea del Estado de modo que sus funciones se limiten a una idea general del individuo, que desemboca posteriormente en la neutralidad de sus funciones. Como se creería, según los liberales, el Estado debería ser neutral “frente a las distintas concepciones del bien que aparecen en una comunidad, en el que la vida pública sea un resultado espontáneo de los libres acuerdos”. En otra línea, para los comunitaristas el Estado debe funcionar activamente teniendo en cuenta los proyectos de vida y la organización pública. De esta manera, se expresaría el reconocimiento de las diferencias, al tener en cuenta las particularidades y los planes de ese entorno, más allá de ser esta organización una tendencia a una racionalización o normativización de las dinámicas sociales. Entonces, sería interesante que se desarrolle una dinámica estatal como ésta, en la discusión colectiva y la difusión de información al respecto. Ello enriquecería la cultura.

De esta misma forma, se debe resaltar la importancia de la intervención de los individuos en la vida política de su comunidad, lo cual implica ciertas condiciones institucionales y carácter de los individuos. Una acción más directa del Estado sobre los individuos y una mayor participación política daría cuenta de una propuesta más cercana e incluyente en la resolución de los problemas y necesidades de la comunidad. Por lo tanto, estarían directamente relacionadas en cuanto a la dinámica política de tal comunidad. Ello no debe serle indiferente al Estado, “quien debe promover que los individuos identifiquen ciertas formas de vida comunes, ya que cuando esto no sucede, terminan enfrentándose y

---

<sup>32</sup> *Ibíd.* P 127.

deslegitimando al Estado. Parece ser el mal propio de las sociedades modernas<sup>33</sup>.

Del lado de MacIntyre la crítica se enfoca al carácter arbitrario del debate moral contemporáneo, que se traduce en pretender que en las discusiones sobre la moral se reviertan las emociones y preferencias de los demás de tal modo que logren coincidir con las propias.

“El comunitarismo lo reconoce como declive cultural que tiene su origen en el iluminismo, la cual sería la responsable de la arbitrariedad del debate moral, debido al fracaso de sus principales figuras intelectuales en la provisión de una justificación racional de la moral. En la centralidad de un valor para ella”. Estos filósofos, en esta idea inflexible, tendieron a coincidir en el contenido de la moral, pero fracasaron por desconocer la idea de finalidad propia de la vida humana. “Para la restauración de una idea importante de la moral, se requiere la readopción de esta idea de finalidad. Lo que implica en comenzar a pensar a las personas como situadas en su propio contexto social e histórico<sup>34</sup>.

Es por ello que dentro del contexto específico al que pertenecemos, en distintos momentos históricos se destacan ciertas prácticas, y realizamos nuestras selecciones, concibiendo una forma propia de establecer prácticas de justicia. Es precisamente con relación a ese contexto como podemos evaluar razonablemente las decisiones, en la búsqueda de los bienes sociales que dominan las distribuciones de derechos y recursos de esa sociedad.

Para Walzer tales particularidades propias determinarán las distribuciones de los bienes, así como su mecanismo y la forma de entenderlos como producto de los procesos históricos y culturales. Esto se traduce en que “cada bien debe distribuirse de acuerdo a su propio significado...Lo que la justicia requiere es la

---

<sup>33</sup> Ibid. P 129.

<sup>34</sup> Ibid. P 132.

mejor distribución de algún bien determinado”<sup>35</sup>. Así, habría que tener en cuenta no sólo los bienes, o no sólo la comunidad o sociedad, sino las particularidades de una y otra. Sólo si se comprende el significado de ambas, se puede entender la distribución apropiada de tales bienes.

Para establecer una concepción de justicia acorde con una determinada idea del bien dentro de una comunidad que se halla inserta en una sociedad, ambas no se pueden desconocer, pues en la sociedad, participan una serie de comunidades y a su vez éstas hacen parte de un gran cuerpo social. En este sentido, es necesario reconocer los acuerdos compartidos, dados colectivamente con la intervención de toda la sociedad en el reconocimiento de particularidades propias de cada bien que cada comunidad debe reconocer en ella.

## **2.5 COMUNITARISMO, LIBERALISMO, MULTICULTURALISMO.**

Al respecto, conviene decir que el problema de la relación comunitarismo-liberalismo desemboca en la discusión del multiculturalismo. Hoy los diversos grupos culturales reclaman un mayor reconocimiento en la inclusión social. Lo cual resulta algo conflictivo cuando un país necesita expresar ciertos eventos públicamente. Pues, es difícil que todas las diversas comunidades que las involucran sean satisfechas bajo una misma razón. Por eso, lo que generalmente ocurre es que, en su neutralidad, el Estado tiene un comportamiento negligente como protección del Status quo sin tener una posición clara ante las diversidades.

Para demostrar cierto respeto frente a este hecho de la diversidad cultural, el Estado liberal restringe sus funciones para garantizar estrictamente los derechos humanos a todos los individuos, pero bajo esta excusa sale a flote la prioridad de los derechos individuales. En esta medida, el liberalismo es indiferente ante los reclamos de ciertas minorías en desventaja.

---

<sup>35</sup> Ibid. P 135.

De esta manera, los puntos convergentes del multiculturalismo con el comunitarismo se fundamentan en la crítica de la visión universalista del liberalismo y en la preocupación por la preservación y el reconocimiento de los contextos culturales, especialmente los de derechos de las minorías. Porque desarrollar un plan de vida con los otros es el principal bien primario de un sujeto comunitario. Aquí, la población menos aventajada o las minorías de las que hablábamos son quienes tienen menos libertades básicas que les impiden tener una adecuada capacidad para llevar a cabo sus proyectos de vida.

Al ver de qué modo el liberalismo puede darles cabida a estos reclamos, en la distinción de sus límites, Kymlika lo distingue como restricciones internas y protecciones externas. Aunque los liberales no tienen problema en defender los derechos de las minorías, orientados a establecer protecciones externas, ellos pueden ser vistos como suplementos de los derechos individuales tradicionales, enriqueciendo el liberalismo más clásico.

Nuestra capacidad de valorar ciertas concepciones del bien está atada a nuestra cultura, es en este contexto donde quedan determinadas las opciones que vamos a disponer a la hora de decidir sobre los planes futuros. Pero esta cultura va cambiando su configuración a lo largo del tiempo, se integran con otras, se adaptan a condiciones geográficas y dentro de ella se desarrollan nuevas particularidades sociales, políticas, económicas, etc. De aquí que no es sano tener una mirada metafísica de una idea de la justicia o de los bienes, sino tener en cuenta las relaciones histórico-sociales en las que se desarrollan los elementos políticos insertos en las culturas.

### 3. CONCLUSIONES

Al analizar varios de los puntos relevantes de la filosofía política contemporánea, noto que el liberalismo político ha sido un gran acicate en el planteamiento de las discusiones que se han pensado los problemas del ser humano en el marco de las libertades y la justicia. Más que abrir las discusiones, me parece relevante que se puedan concretar acciones que posibiliten aspectos de las libertades y la justicia en el plano concreto y desde el reconocimiento de las diferencias con los otros.

Por eso, reconozco la importancia del trabajo de Rawls quien desde *Teorías de la Justicia* hasta *Justicia como equidad* a lo largo de sus obras, en especial esta última que leí a profundidad sobresalen la importancia de aspectos como la cooperación, el consenso, equidades, igualdades y libertades, de las personas en el que se tienen repercusiones tanto desde el individuo como en la sociedad como un todo.

Sin embargo, considero pertinente estudiar también otros teóricos del liberalismo que también han trabajado el asunto de la justicia como lo son los escritores comunitaristas que también trabajan este problema pero desde un plano más concreto, teniendo en cuenta los procesos históricos y sociales en el marco de unos espacios definidos como lo son las comunidades.

Ambas concepciones, la idealista de Rawls y la de los comunitaristas posibilita trabajar en una idea para hacer algo posible respecto a la pregunta que esbocé al comienzo de este trabajo y era ver *hasta qué punto se pueden articular los ejes de lo justo, cómo podrían funcionar o cómo se podría pensar una forma de igualdad que respete las diferencias y que haga posible una idea de justicia.*

A grosso modo creo necesario retomar algunas nociones de Rawls como por ejemplo la idea de consenso, las libertades alguna idea de equidad desde la igualdad y el orden de una estructura básica, y esto complementarlo con las nociones que tienen los comunitaristas de las dinámicas diferenciadas que se dan en la sociedad, así como la idea de bien, el reconocimiento y aceptación de las diferencias culturales e ideológicas así como de contextos que determinan los seres y quehaceres de los sujetos.

Esta reflexión podría analizarla con mayor cuidado en otra ocasión, cuando tenga mayores elementos de comparación y análisis del problema. Pero igual es necesario seguir trabajando en estos aspectos donde la filosofía política nos propone cuestionamientos que desde el pensar cambie las realidades de esos seres pensantes.

## BIBLIOGRAFÍA

BOBBIO Norberto. "El Futuro de la Democracia" México: FCE, 2000. 214p.

DWORKING Ronald. "La comunidad Liberal" Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre, 1996. 191 p.

KYMLIKA W., Filosofía Política contemporánea, Ariel Editorial, 1995. 375 p.

GARGARELLA R., *Las Teorías De La Justicia Después De Rawls*. Buenos Aires: Paidós, 2001. 223 p.

RAWLS, J., *Justicia como Equidad: política, no metafísica*. En: "La Política" #1. Primer semestre, Barcelona: Paidós, 1996 p 26.

\_\_\_\_\_. "Teoría de la Justicia" México: FCE, 1979. 549 p.

\_\_\_\_\_. Justicia como equidad: Una reformulación. Barcelona: Paidós, 2002. 288 p.

WALTZER, Michael. "Las esferas de la Justicia" México: FCE, 1983. 333 p.